



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Acuerdo No. 13-2022
(de 14 de diciembre de 2022)

“Por el cual se listan los formularios y reportes a remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores por parte de sus regulados y se dictan disposiciones relativas a los mismos”

LA JUNTA DIRECTIVA
en uso de sus facultades legales, y
CONSIDERANDO

Que la Ley 67 de 1 de septiembre de 2011 reformó el Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y creó la Superintendencia del Mercado de Valores, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, presupuestaria y financiera.

Que la Junta Directiva, de conformidad con los artículos 5, 6, 10 (numeral 1), 19 y 20 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores (en adelante: Texto Único), actúa como Máximo Órgano de consulta, regulación y fijación de las políticas generales de la Superintendencia y tiene entre sus atribuciones adoptar, reformar y revocar acuerdos que desarrollen las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Que la Superintendencia, en virtud del artículo 3 del Texto Único, tiene como objetivo general la regulación, la supervisión y la fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que cabe tener presente que el artículo 323 del Texto Único establece que cuando la Superintendencia contemple adoptar un Acuerdo, deberá considerar para determinar si la acción es necesaria y apropiada: (a) **el interés público**, (b) la protección de los inversionistas y (c) **si la acción promueve la eficiencia**, la competencia del mercado y la formación del capital.

Que la Superintendencia ha evaluado la oportunidad y conveniencia de sistematizar y difundir en un solo Acuerdo, la información que periódicamente deben reportar los regulados, así como el medio de entrega de los mismos, ya sean de forma física o electrónica (a través de la dirección de correo electrónico habilitado o a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información), lo que permitirá una mayor claridad en la documentación y las fechas a remitir la información a la Superintendencia, información que se debe mantener actualizada y a disposición, para el beneficio de nuestros regulados y del público en general.

Que tomando en cuenta que las acciones contempladas en este acuerdo representan un beneficio para las partes involucradas, se ajustan a lo establecido en el artículo 326 del Texto Único, referente a las acciones que concedan una exención o eliminen alguna restricción, por lo que no le es aplicable a este acuerdo las disposiciones contenidas en el Título XV, en cuanto al “Procedimiento Administrativo para la Adopción de Acuerdos”.

Que, en virtud de lo anterior, **la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para las **Casas de Valores** y que deben ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Estados Financieros Auditados	Acuerdo 8-2000	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
	Acuerdo 2-2011		

MAB
2021



Estados Financieros Interinos

Acuerdo 8-2000	Trimestral (dentro de los 2 meses siguientes al cierre del trimestre correspondiente)	SERI	
Acuerdo 2-2011			
Listado de Clientes (DS-12)	Acuerdo 10-2013	Trimestral (a más tardar el día 15 del siguiente mes al cierre del trimestre)	SERI
Informe Mensual de Operaciones realizadas (DS-01)	Acuerdo 2-2011	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Reporte de Adecuación de Capital (DS-02 al 09):			
Informe de Liquidez (DS-02)	Acuerdo 4-2011	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Relación de Solvencia, Fondos de Capital y Coeficiente de Liquidez (DS-03)	Acuerdo 4-2011	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Reporte diario de Relación de Solvencia y fondos de Capital (DS-04)	Acuerdo 4-2011	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Cálculo de fondo de capital (DS-05)	Acuerdo 4-2011	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Evaluación o medición de Riesgo (DS-07)	Acuerdo 4-2011	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Liquidación Entrega (DS-09)	Acuerdo 4-2011	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Estructura, Corresponsalía y Custodia (DS-11)	Acuerdo 10-2013 Acuerdo 1-2021	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Plan Único de Cuentas (PUC)	Acuerdo 5-2016	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Forex (FX-2)	Acuerdo 4-2013	Mensual (a más tardar el día 20 del siguiente mes)	SERI
SI-EX	Acuerdo 5-2004	Previo a su ofrecimiento	SERI

Régimen de prevención BC, FT y FPADM			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Acuerdo 2-2019	Anual (a más tardar el día 31 de marzo de cada año)	SERI
Cuestionario de Información Operativa del Sujeto Obligado Financiero	Acuerdo 2-2019	Semestral (la información correspondiente a los meses de enero a junio, a más tardar el día 31 de julio de cada año / la información correspondiente a los meses de julio a diciembre, a más	SERI



tardar al día 31 de enero de cada año)

La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Circular el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.

ARTÍCULO SEGUNDO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para los **Asesores de Inversiones** y que deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Estados Financieros Auditados	Acuerdo 8-2000	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
	Acuerdo 1-2015		
Estados Financieros Interinos	Acuerdo 8-2000	Semestral (dentro de los 2 meses siguientes al cierre del semestre)	SERI
	Acuerdo 1-2015		
Estructura (DS-13)	Acuerdo 10-2013	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Reporte de Indicadores y Clientes (DS-14)	Acuerdo 10-2013	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Plan Único de Cuentas (PUC)	Acuerdo 8-2017	Trimestral (a más tardar el día 20 del siguiente mes)	SERI

Régimen de prevención BC, FT y FPADM			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Acuerdo 2-2019	Anual (a más tardar el día 31 de marzo de cada año)	SERI
		Semestral (la información correspondiente a los meses de enero a junio, a más tardar el día 31 de julio de cada año / la información correspondiente a los meses de julio a diciembre, a más tardar al día 31 de enero de cada año)	SERI

La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Circular el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.



ARTÍCULO TERCERO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para los **Administradores de Inversión** y que deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Estados Financieros Auditados	Acuerdo 8-2000	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
	Acuerdo 5-2004		
Estados Financieros Interinos	Acuerdo 8-2000	Trimestral (dentro de los 2 meses siguientes al cierre del trimestre)	SERI
	Acuerdo 5-2004		
Estructura (DS-15)	Acuerdo 10-2013	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Plan Único de Cuentas (PUC)	Acuerdo 8-2017	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI

Régimen de prevención BC, FT y FPADM			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Acuerdo 2-2019	Anual (a más tardar el día 31 de marzo de cada año)	SERI
		Semestral (la información correspondiente a los meses de enero a junio, a más tardar el día 31 de julio de cada año / la información correspondiente a los meses de julio a diciembre, a más tardar al día 31 de enero de cada año)	
Cuestionario de Información Operativa del Sujeto Obligado Financiero	Acuerdo 2-2019		SERI


La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Circular el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.

ARTÍCULO CUARTO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para las **Administradores de Inversiones de Fondos de Jubilación, Pensiones y Cesantías (AFP's)** y que deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Estados Financieros Auditados	Acuerdo 8-2000	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
	Acuerdo 11-2005		



Informe Anual de Fondo de Cesantía	Decreto Ejecutivo 106 de 1995	Anual (a más tardar el 31 de marzo de cada año)	SERI
Estados Financieros Interinos de los Fondos	Acuerdo 8-2000	Semestral (la primera entrega se efectuará dentro de los 2 meses siguientes al cierre del semestre correspondiente / la segunda, dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente. Solo esta segunda entrega requerirá que los estados financieros se presenten auditados.)	SERI
	Acuerdo 11-2005		
Estados Financieros Interinos (AFP)	Acuerdo 8-2000	Trimestral (dentro de los 2 meses siguientes al cierre del trimestre)	SERI
	Acuerdo 11-2005		
Estructura (PEN-03) AIOS	Acuerdo 10-2013	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Informe Pensiones Estructura (DS-18)	Acuerdo 11-2005	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Plan Único de Cuentas (PUC)	Acuerdo 8-2017	Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Reporte Mensual de Traspasos	Acuerdo 11-2005	Mensual (en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente)	SERI
Reporte Mensual de Contingencias	Acuerdo 11-2005	Mensual (en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente)	SERI
Reporte de Estado de Cambios en el Patrimonio mensual	Acuerdo 11-2005	Mensual (en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente)	SERI
Reporte de Afiliados	Acuerdo 11-2005	Mensual (en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente)	SERI
Reporte de Balances Consolidado	Acuerdo 11-2005	Mensual (en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente)	SERI
Informe Valor Cuota consolidado.	Acuerdo 11-2005	Mensual (en los 5 primeros días hábiles del mes siguiente)	SERI
Reporte de Venta y Salida de Instrumento	Acuerdo 11-2005	Quincenal (en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada quincena.)	SERI
Reporte de Posición de Cartera (Inversiones)	Acuerdo 11-2005	Quincenal (en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada quincena.)	SERI
Reporte del Patrimonio Neto Administrado	Acuerdo 11-2005	Quincenal (en el plazo máximo de 5 días hábiles posteriores a la conclusión de cada quincena.)	SERI
Informe Valor Cuota Diario	Acuerdo 11-2005	Diario (permitiéndose un retraso máximo de hasta 5 días hábiles)	SERI



Régimen de prevención BC, FT y FPADM			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Acuerdo 2-2019	Anual (a más tardar el día 31 de marzo de cada año)	SERI
Cuestionario de Información Operativa del Sujeto Obligado Financiero	Acuerdo 2-2019	Semestral (la información correspondiente a los meses de enero a junio, a más tardar el día 31 de julio de cada año / la información correspondiente a los meses de julio a diciembre, a más tardar al día 31 de enero de cada año)	SERI

La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Circular el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.

ARTÍCULO QUINTO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para las **Organizaciones Autorreguladas** y que deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Estados Financieros Auditados	Acuerdo 8-2000	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
	Acuerdo 7-2003		
Reporte Anual de Presupuesto	Acuerdo 7-2003	Anual (antes del 1 de diciembre de cada año)	Físico
Reporte Anual de Valores Custodiados (Formulario RVC-A)	Acuerdo 11-2013	Anual (a más tardar a los 15 días del mes de enero siguiente)	Físico
Estados Financieros Interinos	Acuerdo 8-2000	Trimestral (dentro de los dos meses siguientes al cierre del trimestre)	SERI
	Acuerdo 7-2003		
Reporte Trimestral de Valores Custodiados (Formulario RVC-T)	Acuerdo 11-2013	Trimestral (a más tardar a los 15 días del mes de abril, julio y octubre, cubriendo la información al final de los meses de marzo, junio y septiembre, respectivamente)	Físico
Reporte de Transacciones - Resumen Global Mensual	Acuerdo 7-2003	Mensual	Físico
Estructura (DS-18)		Mensual (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI



Informe Diario de Operaciones Realizadas	Acuerdo 7-2003	Diario	SERI
--	----------------	--------	------

Régimen de prevención BC, FT y FPADM			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Acuerdo 2-2019	Anual (a más tardar el día 31 de marzo de cada año)	SERI
Cuestionario de Información Operativa del Sujeto Obligado Financiero	Acuerdo 2-2019	Semestral (la información correspondiente a los meses de enero a junio, a más tardar el día 31 de julio de cada año / la información correspondiente a los meses de julio a diciembre, a más tardar al día 31 de enero de cada año)	SERI

La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Circular el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.

ARTÍCULO SEXTO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para las **Entidades Proveedoras de Precios** y que deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Estados Financieros Auditados	Acuerdo 8-2000	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	Físico
	Acuerdo 1-2013		
Listado Semestral de Clientes	Acuerdo 1-2013	Semestral (dentro de los primeros 10 días hábiles de los meses de enero y julio de cada año)	Físico
Obligación de Comunicación de Resultados	Acuerdo 1-2013	Diario (al cierra de la jornada)	Físico
Aviso de Modificación de Documentación e Información Presentada	Acuerdo 1-2013	Cuando ocurra (dentro de los 5 días hábiles siguientes)	Físico

La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Nota el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para las **Entidades Calificadoras de Riesgo** y que deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores



Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Registro de Información y Actualización de Requisitos	Acuerdo 12-2001	Anual (dentro de los 3 primeros meses del año fiscal. Tendrá un plazo similar para actualizar su registro cuando dentro del año fiscal se susciten cambios en la sociedad, su organización, o en la metodología de calificación que representen variaciones importantes en la información contenida en el registro)	Físico

La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Nota el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.

ARTÍCULO OCTAVO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para las **Emisores con valores registrados** y que deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
IN-A: Informe de Actualización Anual	Acuerdo 18-2000	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
F-1: Información General del Emisor	Acuerdo 8-2018	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
F-5: Cuestionario de Gobierno Corporativo del Emisor	Acuerdo 8-2018	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
F-8: Rotación del Equipo de Auditores Externos del Emisor	Acuerdo 8-2018	Anual (30 días anteriores al inicio de labores de la auditoria anual)	SERI
F-9: Entidades y Personas Involucradas en la Emisión	Acuerdo 8-2018.	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
IN-T: Informe de Actualización Trimestral	Acuerdo 18-2000	Trimestral (dentro de los 2 meses siguientes al cierre del periodo correspondiente a reportar)	SERI
F-3: Registro de Valores Vigentes del Emisor	Acuerdo 8-2018	Trimestral (dentro de los 2 meses siguientes al cierre del periodo correspondiente a reportar)	SERI
F-4: Resumen Financiero	Acuerdo 8-2018	Trimestral (dentro de los 2 meses siguientes al cierre del periodo correspondiente a reportar)	SERI

La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Nota el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.



ARTÍCULO NOVENO: LISTAR Y ACTUALIZAR los siguientes formularios / reportes, que son de uso obligatorio para las **Sociedades de Inversión** y que deberán ser remitidos a la Superintendencia del Mercado de Valores con la periodicidad y a través del medio listado a continuación:

Régimen de mercado de valores			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Estados Financieros Auditados	Acuerdo 8-2000	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
	Acuerdo 5-2004		
F-2: Información General de la Sociedad de Inversión	Acuerdo 8-2018	Anual (dentro de los 3 meses siguientes al cierre del período fiscal correspondiente)	SERI
	Acuerdo 8-2000		
Estados Financieros Interinos	Acuerdo 8-2000	Semestral (dentro de los 2 meses posteriores a la conclusión de cada semestre)	SERI
	Acuerdo 5-2004		
Formulario CR-1 (solo aplica para las S.I. de capital de riesgo)	Acuerdo 8-2018	Semestral (dentro de los 2 meses posteriores a la conclusión de cada semestre)	SERI
	Acuerdo 5-2004		
Sociedades de Inversión (SI- IAS 1.1)	Acuerdo 5-2004	Semestral (dentro de los 2 meses posteriores a la conclusión de cada semestre)	SERI
	Acuerdo 8-2018		
Estructura (DS-16)	Acuerdo 10-2013	Mensualmente (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI
Inversionistas (DS-17)	Acuerdo 10-2013	Mensualmente (a más tardar el día 15 del siguiente mes)	SERI

El siguiente cuadro aplica adicionalmente a las **sociedades de inversión autoadministradas** en su condición de sujetos obligados financieros al tenor de la Ley No.23 de 27 de abril de 2015:

Régimen de prevención BC, FT y FPADM			
Formulario / Reporte	Norma que lo regula	Periodicidad	Medio de Entrega
Cuestionario de Autoevaluación de Prevención de Blanqueo de Capitales, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva	Acuerdo 2-2019	Anual (a más tardar el día 31 de marzo de cada año)	SERI
		Semestral (la información correspondiente a los meses de enero a junio, a más tardar el día 31 de julio de cada año / la información correspondiente a los meses de julio a diciembre, a más tardar al día 31 de enero de cada año)	
Cuestionario de Información Operativa del Sujeto Obligado Financiero	Acuerdo 2-2019		SERI

La Superintendencia del Mercado de Valores instruirá a través de Nota el medio y el formato en que se deberán enviar estos formularios / reportes, así como la versión vigente la cual estará a disposición de los regulados en el sitio de internet de la Superintendencia, al igual que el cuadro anterior con la información actualizada de cada formulario / reporte.



ARTÍCULO DÉCIMO: La Superintendencia del Mercado de Valores podrá requerir en cualquier momento la entrega física de los originales de los formularios / reportes antes listados, que se reciben exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (SERI).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el formulario identificado como Encuesta Coordinada sobre Inversión de Cartera (ECIC), adoptado mediante el Acuerdo No.10-2013 de 10 de diciembre de 2013, para las casas de valores, administradores de inversiones de fondos de jubilación y pensiones (AFP's), sociedades de inversión y administradores de inversiones.

A partir de la fecha, la información respecto de la Encuesta Coordinada sobre Inversión de Cartera (ECIC) deberá ser remitida por los regulados antes señalados de manera directa a la Contraloría General de la República, de acuerdo a las instrucciones que ésta les brinde para su remisión.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: (VIGENCIA) Este acuerdo entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Luis Chalhoub
Presidente de la Junta Directiva

Luis E. Vásquez Brown
Secretario de la Junta Directiva, *Ad Hoc*

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
Panamá, 29 de 12 de 2022

 29/12/22
Fecha: